



CERTIFICADO

DON HÉCTOR GALLEGO DEL POZO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- Expediente 364/2023/OGA relativo a la aprobación del Código de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el informe propuesta obrante en el expediente (documento con código de seguro de verificación 15704414067451071726), cuyos antecedentes y fundamentos de derecho se transcriben a continuación:

«ASUNTO: «EXPEDIENTE 364/2023/OGA RELATIVO A CODIGO DE BUEN GOBIERNO ELABORADO POR EL COMITE DE INTEGRIDAD»

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar el Plan de Integridad Institucional y de prevención de riesgos de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y su apartado 3.4.1 contempla entre las medidas de prevención la constitución del Comité de Integridad, que atenderá a la siguiente composición:

“- La persona titular de la Dirección General de Organización, que ejercerá las funciones de Presidente.

- La persona titular de la Intervención General
- La persona titular de la Asesoría Jurídica
- La persona titular del Órgano de Tesorería y Contabilidad.
- La Secretaría del Comité será desempeñada por un/una funcionario/a del Servicio de Organización y Gobierno Abierto, a quien le corresponderá efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité, por orden de la Presidencia; recibir y remitir los actos de comunicación, redactar las actas de las sesiones y expedir certificaciones de las propuestas, decisiones o acuerdos adoptados.

Corresponderá al Servicio de Organización y Gobierno Abierto el soporte administrativo al Comité de Integridad. En el desarrollo de las funciones del Comité, la Presidencia podrá solicitar el asesoramiento de cualesquiera otras unidades administrativas o entes



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



dependientes, así como de los contratos de servicios que puedan ser necesarios para el cumplimiento de las mismas.”

II.- El apartado 3.4.1 letra e) del Plan de Integridad Institucional y de prevención de riesgos de gestión, recoge entre las medidas de prevención la “Elaboración de un código de Buen Gobierno, así como de integridad y ética pública, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

III.- Con fecha 23 de mayo del año 2022, en sesión ordinaria la Junta de Gobierno local acuerda aprobar la declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y dar cuenta al Pleno.

IV.- Celebrada la sesión de constitución del Comité de Integridad el día 14 de junio de 2022, el mismo acuerda en dicha sesión recopilar el Código ético de la FEMP y realizar propuestas para aprobar en la próxima sesión un borrador de Código Ético.

Posteriormente en la segunda sesión del Comité de Integridad celebrada el día 20 de septiembre de 2022, se acuerda aplicar una serie de cambios al texto del borrador del Código de Buen Gobierno y someter el mismo a nuevo estudio por parte de los miembros del Comité para la siguiente sesión que se celebre.

En la Sesión del Comité celebrada el día 18 de enero de 2023 se acuerda validar la versión final del borrador del texto del Código de Buen Gobierno tras los cambios acordados en la sesión anterior.

Posteriormente en la sesión del Comité de integridad de fecha 4 de octubre de 2023, y tras haber remitido el borrador del Código de Buen Gobierno a los Directivos y recibida alguna sugerencia al mismo, el Comité acuerda que Se toman en consideración las recomendaciones realizadas por los cargos directivos del Ayuntamiento al borrador del Código de Buen Gobierno, y como consecuencia, se modifica la redacción del artículo 9, en concreto el importe de los obsequios o atenciones que pueden admitirse.

Y por último el Comité decide que “Una vez modificado el borrador del Código de Buen Gobierno, se acuerda presentar el texto íntegro del borrador a la Alcaldía y al equipo de Gobierno, de cara a su elevación al Pleno de la ciudad para su aprobación definitiva.”

Presentado el texto a la Alcaldía y al equipo de Gobierno, en sesión del Comité de Integridad celebrada el día 30 de enero del año 2025, se acuerda “Una vez vistos los cambios se decide dar por aprobado el Texto del Código de Buen Gobierno y proceder a su remisión al Pleno para que sea aprobado como acto administrativo tal como señalo el Secretario general del pleno en su momento y no como disposición normativa.”

V.- Con fecha 31 de enero del año 2024, la Audiencia de Cuentas de Canarias en el ejercicio de la función de prevención de la corrupción para el año 2024, remite al Ayuntamiento un cuestionario a cumplimentar en el marco de las actuaciones que están desarrollando. El objetivo global de las actuaciones es profundizar en el conocimiento de los sistemas de control interno arbitrados por las entidades para poder acomodar las orientaciones que se produjeran en esta materia al caso específico de cada entidad analizada



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Atendiendo al resultado de dicho cuestionario la Audiencia de Cuentas de Canarias emite un borrador de informe de Sistemas de control interno y externo de información y Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento con fecha 29 de mayo de 2024.

A dicho informe se formulan una serie de alegaciones previas a la emisión del informe definitivo que tiene lugar con fecha 9 de julio del año 2024; informe que también es trasladado al Parlamento de Canarias.

En dicho informe en el apartado 4.1.1.a) referente a Resultados obtenidos, la Audiencia de Cuentas indica que “El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no dispone de un Código Ético ni política de ética y código de ética formalizados por escrito, aunque la entidad considera que se han puesto las bases al desarrollo de un marco específico de integridad institucional orientado al control interno de sus actividades mediante la aprobación de normativa adicional propia. Se destaca que se ha elaborado y consensuado en el seno de la organización una propuesta de Código de Buen Gobierno que será próximamente elevado a los responsables de la entidad atendiendo a las recomendaciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias. Este extremo será objeto de especial seguimiento por este órgano de control externo.”

Reitera en el apartado 4.II.i) referido a resultados obtenidos en cuanto al Plan de medidas antifraude que “El Plan prevé la elaboración de un Código de Buen Gobierno que, sin embargo, no consta aprobado. La entidad prevé su difusión en la propia organización, una vez disponga de dicho Código. Tampoco consta la aprobación del Código de Buen Gobierno previsto en el Plan de Integridad, aunque en el propio Plan de Integridad Institucional aprobado sí recoge las referencias a los diferentes marcos normativos de forma actualizada.”

Y finalmente la Audiencia de Cuentas formula en el apartado 6.1 una serie de conclusiones y valoraciones generales, siendo la primera de ellas y se transcribe literalmente que “El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no dispone de un Código Ético o de Buen Gobierno para el conjunto de las actividades de la organización pero ha puesto las bases al desarrollo de un marco normativo inicial para la implementación de un marco de integridad institucional con control interno, destacándose la existencia de un borrador de Código de Buen Gobierno que será elevado a los responsables próximamente. La Audiencia de Cuentas de Canarias estará atenta a este extremo, que será objeto de especial seguimiento.”

En el apartado 7 del mismo informe, la Audiencia de Cuentas señala propuestas de mejora y en el bloque de Sistema de control interno en el marco de entorno de control identifica como primera propuesta de mejora “Aprobación de un Código Ético o de buen Gobierno que proporcione una base de desarrollo de un marco normativo propio de control en el que se recojan los principios y objetivos de compromiso con los valores de integridad y ética pública aplicables a todas las actividades y ámbitos de la entidad.”

Por último, la Audiencia de Cuentas en su informe de fecha 8 de julio de 2024, respecto a la Declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de 23 de mayo de 2022, señala que “Esta declaración no incluye una planificación estratégica de objetivos ni supone un marco global de integridad, remitiendo su desarrollo al Plan de Integridad y refiriendo exclusivamente, en cuanto a su ámbito, los fondos PRTR. En la Declaración se especifica claramente una tolerancia cero con el fraude y el liderazgo de los órganos superiores en lucha contra el fraude a través de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



la Junta de Gobierno de la Ciudad, dando a conocer su contenido a través de su publicación en la web de la entidad, citando también otros medios sin especificar. Dada la relevancia de la adhesión a los valores de la integridad y su afectación a todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, sería deseable que una vez superado el marco del Plan de Medidas Antifraude de estos fondos, la declaración fuera adoptada por el Pleno de la institución. El Ayuntamiento se ha comprometido a estudiar su aprobación por el Pleno en el marco del Comité de Integridad, circunstancia que será objeto de seguimiento específico.”

Visto lo informado por la Audiencia de Cuentas, el Comité de Integridad en sesión celebrada el día 9 de octubre del año en curso acuerda impulsar la aprobación del Código de Buen Gobierno por el Pleno “debiendo elevarse conjuntamente la aprobación de la declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de 23 de mayo de 2022.”

VI.- Finalmente en la última sesión celebrada del Comité de integridad de fecha 9 de octubre de 2024, se acuerda que “A la vista del informe emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias con fecha 8 de julio de 2024, relativo a los sistemas de control interno y canal interno de información y plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Santa Cruz, procede impulsar desde el Comité la elevación del borrador del Código de Buen gobierno, confeccionado por este Comité en sesiones anteriores, para su aprobación definitiva por el Pleno de la ciudad, debiendo elevarse conjuntamente la aprobación de la declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de 23 de mayo de 2022. A este respecto, se dará traslado del texto del borrador a los miembros del Comité que no se encontraban en el momento de su aprobación, la Directora del Servicio Jurídico municipal y la Directora General adjunta de Contratación de Proyectos Estratégicos.”

VII.- El Servicio gestor emitió sendos informes en relación al asunto de referencia los días 10 y 17 de febrero de 2025. Habiéndose detectado la necesidad de concretar el ámbito subjetivo del Código, se procede a emitir un nuevo informe

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 25 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto al ámbito de aplicación dispone en su apartado 2 que “Este título (Buen Gobierno) será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales”.

Atendiendo a lo expuesto el documento en borrador que se propone será aplicable a los miembros de la Junta de Gobierno Local, Coordinadores generales, Directores generales y Habilitados; si entendemos por estos últimos altos cargos. Para ello hay que acudir al artículo

130.1.B) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según el cual “1. Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes: B) Órganos directivos: a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía. b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías. c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



secretario de la misma. d) El titular de la asesoría jurídica. e) El Secretario general del Pleno. f) El interventor general municipal. g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.” Añade el apartado 2 que “Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).”

II.- De conformidad con el apartado 3.4.1.e) del Plan de integridad Institucional aprobado en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife celebrada el día 23 de mayo de 2022, entre las medidas de prevención recoge en la letra e) “Elaboración de un código de Buen Gobierno, así como de integridad y ética pública, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

III.- El Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa (CPLRE) en sus Recomendaciones nº 60 y 86 aprobadas en 1999, pretende inspirar los comportamientos de las autoridades locales en relación con la “ética política”.

Por su parte el “Código Europeo de Conducta para la integridad política de los representantes locales electos”, aprobado por el CPLRE, aboga por la promoción de códigos de conducta para los representantes locales como instrumentos que permitirán crear confianza entre los políticos y los ciudadanos, indispensable para que aquellos que tengan que desempeñar sus funciones puedan hacerlo de forma eficiente puesto que el respeto por el mandato del electorado va estrechamente unido al respeto de unas normas éticas.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, “Esta Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.”

Por ende, la propia Ley define su alcance previendo establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir quienes ostentan responsabilidades públicas con las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

IV.- Por otro lado, atendiendo al artículo 13 del Reglamento del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, la aprobación del presente Código de Buen Gobierno no figura en la relación de asuntos que deben ser informados con carácter preceptivo por la Asesoría Jurídica; no obstante, la Dirección de Asesoría Jurídica figura como miembro del Comité de Integridad.

V.- De conformidad con el Decreto organizativo de 16 de diciembre de 2021 y sus sucesivas modificaciones, la última de las cuales tuvo lugar el día 4 de octubre de 2024, compete al Servicio de Organización y Gobierno Abierto la “definición de propuestas y coordinación en relación con la gestión y ejecución de medidas en materia de transparencia municipal.”

Y a mayor abundamiento el apartado 3.4.1 del Plan de Integridad Institucional y de prevención de riesgos de gestión, indica que “Corresponderá al Servicio de Organización y Gobierno Abierto el soporte administrativo al Comité de Integridad”.

VI.- En cuanto al órgano competente cabe formular el siguiente análisis.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Según el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen local, el Pleno existen en todos los ayuntamientos, teniendo por ende carácter de órgano necesario compuesto por todos los Concejales y presidido por el Alcalde.

Añade el artículo 22 de la misma norma las competencias del Pleno y entre ellas no consta de manera expresa la competencia para aprobar el Código de Buen Gobierno dado que no tiene carácter de reglamento u ordenanza. No obstante, obra como antecedente en el ámbito de las Entidades Locales que se adhieran al Código de Buen Gobierno de la FEMP que tendrían que hacerlo mediante la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno de Corporación.

De otro lado concebido el Pleno de conformidad con el artículo 122.1 de la LRBRL como órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, cabría que la competencia para probar el Código de Buen Gobierno concebido como obligaciones a cumplir por quienes ostentan responsabilidades públicas corresponda a dicho órgano.

Se podría traer a colación la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo STS 2839/2023, de fecha 26 de junio de 2023, dictada en el contexto del debate sobre la competencia del Pleno para aprobar una declaración de reprobación política y señala que “Pues bien, los municipios, con carácter general, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, según declara el artículo 1 de la LRBRL. De modo que para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente, ex artículo 140, a los municipios, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los municipios, su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad, señala en artículo 2 de la misma Ley, con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Ciertamente el gobierno y la administración municipal, ex artículo 19.1 de la LRBRL, corresponde al Pleno como órgano de carácter electivo, integrado por los concejales y presidido por el alcalde. Las competencias que corresponden a este órgano colegiado supremo del municipio, se relacionan en el artículo 22 de la LRBRL, y la primera de ellas se refiere a la potestad de control sobre todos los órganos municipales, al señalar que corresponde al Pleno "el control y la fiscalización de los órganos de gobierno". En idéntico sentido también se expresa el artículo 123.1.a) de la misma LRBRL.”

Añade el TS que “El ejercicio de esta función de control y fiscalización, cuyo exponente máximo es la moción de censura que tiene apartado específico en los citados artículos 22 y 123 de la LRBRL, se integra también por aquellas funciones que tengan ese objeto y finalidad, siempre que concurren razones de interés general, que en este caso se concretan en alcanzar la debida corrección en las relaciones que impone la vida política municipal, prestigiando esa noble función al servicio a todos los ciudadanos. Declaración en la que, a tenor de su naturaleza y contenido, no se han vulnerado los indicados límites de la proporcionalidad, atendida también la ausencia de efectos de la declaración de reprobación”.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Visto lo expuesto por el Tribunal Supremo, cabría argumentar que quien puede lo más, puede lo menos. Si el Pleno según el TS "(...) es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal" (artículo 123.1 de la LBRL), que en su función de control puede aprobar declaraciones, siempre que se refieran cuestiones que afecten al círculo de intereses municipales, como acontece en el caso examinado, y siempre que se realice de modo ponderado y guardando la debida proporcionalidad, que ahora no se cuestiona.", por ende tendría competencia para aprobar el Código de Buen Gobierno concebido en palabras de la FEMP como herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local. Especificando que las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales.

Atendiendo a todo lo expuesto, la competencia para aprobar el Código de Buen Gobierno es atribuible al Pleno dado su carácter de máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, deben someterse al dictamen de la Comisión Informativa los asuntos del orden del día de las sesiones del Pleno».

Vista la propuesta de acuerdo elevada al Pleno por el Concejal de Área de Gobierno de Presidencia (documento con código de seguro de verificación 15707331050040437713).

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Presidencia, Hacienda, Vivienda y Patrimonio.

El Pleno del Ayuntamiento, con el siguiente resultado de la votación:

Grupo Municipal Coalición Canaria: 9 votos a favor

Grupo Municipal del Partido Popular: 5 votos a favor

Grupo Municipal Socialista: 8 votos a favor

Grupo Municipal de VOX: 2 votos a favor

Concejal no adscrito: 1 voto a favor

Por unanimidad de los corporativos presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Código de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, quedando su redacción con el siguiente tenor:

«CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

El buen gobierno y la buena administración, como obligaciones jurídicas que vinculan a los servidores públicos y actúan como límite en el núcleo del ejercicio de las potestades



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



discrecionales, exigen adoptar instrumentos que garanticen su cumplimiento, como es el diseño de una infraestructura ética que integre el marco de integridad institucional, en el que la elaboración y aprobación de un código ético y de conducta se convierte en una pieza clave, junto con mecanismos eficaces de responsabilidad y control, que garanticen también la vigilancia ciudadana.

El Código recoge los valores y principios éticos y de buen gobierno que deben estar presentes e informar toda actuación municipal, y regula las normas de conducta que necesariamente tienen que observar las personas a las que les es de aplicación, en desarrollo de las previsiones legales que determinan estos principios de actuación, respecto a los cuales el Ayuntamiento considera que hay que añadir más concreción o que hay que hacer especial incidencia, sin perjuicio de su sumisión a la ley y al derecho, que es la fuente de legitimidad de su actuación.

Se trata, pues, de determinar los principios y valores éticos que deben informar toda la actuación municipal y que deben respetar e impulsar a las y los miembros electos y el personal directivo.

Para proceder a la redacción de este Código se ha valorado la redacción de Códigos de Buen Gobierno tales como el Código de conducta, buen gobierno y compromiso con la calidad institucional del Ayuntamiento de Bilbao, el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, el Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, o el Código de Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Madrid.

El Código se aplica al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a las entidades que mantienen una relación de instrumentalidad o de vinculación, que nos permiten incluirlas en lo que podríamos denominar sector público municipal.

La iniciativa de aprobación del Código de Buen Gobierno surge del Comité de Integridad creado mediante la aprobación del plan de integridad Institucional y de prevención de riesgos de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo del año 2022. Dicho Plan incluye en su apartado 3.4.1 entre el catálogo de medidas de prevención la constitución del Comité de Integridad y la elaboración de un código de Buen Gobierno, así como de integridad y ética pública, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CAPÍTULO I Objeto y ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno

Artículo 1.- Objetivos del Código de Buen Gobierno.

El objetivo principal del presente Código es determinar los principios y estándares de conducta a seguir por las y los representantes políticos en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por los titulares de Órganos Directivos municipales y el personal eventual.

Se trata de un instrumento vivo y flexible que podrá ser modificado, adaptado y corregido en función de las recomendaciones y propuestas que a tal efecto emita el Comité de Integridad.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo de aplicación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.- En concreto son destinatarias y están sujetas a este Código las personas vinculadas al Ayuntamiento con las funciones y competencias que tengan atribuidas, que se indican a continuación:

- a) El Alcalde o Alcaldesa, Los/as concejales de gobierno, delegados y los/as que ostenten la presidencia de los Tagoror de Distritos.
- b) Los/as Concejales sin responsabilidades de gobierno, a los que se les haya reconocido dedicación exclusiva.
- c) Las/os titulares o miembros de los órganos de gobierno de las entidades municipales vinculadas al Ayuntamiento o dependientes de este.
- d) El personal directivo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- e) El personal eventual destinado al Ayuntamiento y a las entidades municipales vinculadas o dependientes de éste, que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, realiza tareas de confianza o de asesoramiento especial. Este personal queda vinculado a los compromisos y responsabilidades generales establecidos en el artículo 5 de este Código.

2.- Los/as Concejales/as sin responsabilidades de gobierno que no disfruten de dedicación exclusiva y que voluntariamente se adhieran al presente Código, quedarán vinculados por los compromisos recogidos en el artículo 8.

Artículo 3.- Adhesión Individual.

La adhesión al presente documento deberá ser expresa e individual para los representantes políticos (tanto aquellos con responsabilidades de Gobierno como cualquier otro que desempeñe sus funciones en régimen de dedicación exclusiva), así como para los titulares de Órganos Directivos municipales; siendo en cambio voluntaria para los representantes políticos sin responsabilidad de Gobierno, siempre que no se encuentren en régimen de dedicación exclusiva. Dicha adhesión se formalizará a través de la Declaración de adhesión adjunta. A cualquier nuevo nombramiento o designación como representante político en el Ayuntamiento con responsabilidades de Gobierno, titular de Órgano Directivo municipal o titular de contrato de alta dirección para los Entes instrumentales municipales se acompañará dicha Declaración.

Los documentos formalizados al efecto quedarán custodiados en el Servicio con competencias en Gobierno Abierto.

La adhesión individual al Código implica la asunción del deber y obligación plena de mantener en todo caso unas conductas y comportamientos acordes con el contenido expreso, la intención y el espíritu de los principios y conductas establecidos en el Código.

CAPÍTULO II Principios Generales

Artículo 4.- Principios de buen gobierno.

Serán aplicables a la totalidad de personas adheridas al presente Código los siguientes principios:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- *Legalidad e Integridad.* Actuar de acuerdo con los valores, principios y las normas vigentes, con ausencia de influencias de intereses particulares, sin uso abusivo de su cargo, para obtener beneficios indebidos.

- *Eficiencia.* Gestionar los recursos públicos con eficiencia y racionalidad, evitando cualquier mínimo despilfarro o gasto injustificado.

- *Equidad.* Abogar por políticas y por una prestación de servicios basadas en el principio de equidad tanto en cuanto al público objetivo como frente al precio público o tasa de los servicios.

- *Colaboración.* Compromiso para colaborar con la ciudadanía y demás agentes sociales en el propio trabajo de la Administración y con otras administraciones públicas fomentando la interoperabilidad.

- *Sostenibilidad.* Buscar un correcto equilibrio entre las prioridades sociales, económicas y medioambientales, adoptando medidas de ahorro energético y de aprovechamiento de los recursos naturales. La sostenibilidad debe tener en cuenta el medio ambiente en general y los limitados recursos urbanos de la ciudad, así como los limitados recursos económico-financieros.

- *Igualdad.* Garantizar la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres bajo los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad y a la diferencia, integración de la perspectiva de género, acción positiva, eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, representación equilibrada y coordinación y colaboración. Trabajar a favor de la inclusión social, promover la igualdad de las personas por encima de las diferencias de cualquier índole y gestionar adecuadamente la diversidad y la convivencia.

- *Modernización.* Impulsar la innovación en la organización y la modernización de las estructuras organizativas y de los procedimientos. Se promoverá el uso de las nuevas tecnologías de una manera accesible; impulsando el acceso electrónico de los ciudadanos al Ayuntamiento, destinando recursos a la utilización de tecnologías de la información y conocimiento.

- *Transparencia.* Entendido este como principio de publicidad activa y como medio de garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública con las restricciones mínimas posibles que vengan determinadas por ley. Velar por la respuesta diligente ante cualquier ejercicio de derecho de acceso.

- *Rendición de cuentas.* Proporcionar información objetiva y veraz sobre el cumplimiento de los objetivos y compromisos previamente establecidos en un Plan de Mandato o de gestión (rendición de cuentas).

CAPITULO III Compromisos y Responsabilidades de los miembros del equipo de gobierno, de los órganos directivos y de quienes integran los Grupos Políticos que no forman parte del Gobierno Municipal.

5.- Compromisos y responsabilidades generales para todos los sujetos sometidos al ámbito de aplicación del Código de Buen gobierno.

5.1.- Compromisos y responsabilidades relativas a la transparencia y al acceso a la información.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Con el fin de garantizar el principio de transparencia en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, en el ejercicio de su cargo y dentro de su ámbito competencial, las personas sujetas a este Código deben adaptar sus conductas a las siguientes normas:

- a) Proporcionar toda la información derivada de las actuaciones, en ejercicio de las funciones y competencias, por los canales de transparencia activa que estén implementados, de acuerdo con la normativa de aplicación.*
- b) Mantener la confidencialidad y reserva respecto de la información obtenida por razón del cargo, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa de transparencia.*
- c) No hacer un mal uso de la información de la que toman conocimiento a consecuencia del ejercicio de sus funciones o competencias.*
- d) Impulsar la creación de canales permanentes de comunicación e intercambio de información con la ciudadanía, entidades sociales y los medios de comunicación para fomentar una mayor participación activa en la gestión pública.*
- e) Impulsar el acceso de la ciudadanía a la información municipal como herramienta necesaria del control de la gestión pública derivado del principio de transparencia, garantizando la respuesta ágil y adecuada a las peticiones de acceso.*
- f) Garantizar a los miembros de la Corporación el acceso en los términos establecidos en la normativa aplicable, a la información, con detalle suficiente para desarrollar la función de control, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- g) Impulsar las medidas de gobierno abierto.*
- h) No utilizar el gasto, bajo el concepto de la publicidad institucional, para la promoción política ni personal de los miembros del Gobierno.*

5.2.- Compromisos y responsabilidades relativas a materia contractual, de subvenciones y ayudas públicas.

5.2.1.- En materia contractual, las personas sujetas a este Código, en el ejercicio de las funciones y competencias que les sean atribuidas, tienen que respetar la normativa reguladora de la contratación pública y las siguientes pautas de conducta:

- a) Abstenerse de promover y/o participar en cualquier procedimiento de contratación pública con personas físicas o jurídicas con las que hayan mantenido algún tipo de vinculación laboral o profesional en los últimos dos años previos al nombramiento.*
- b) Impulsar la apertura de datos públicos sobre contratación pública en el marco de las obligaciones de transparencia.*
- c) Dar apoyo a las entidades de la sociedad civil sin ánimo de lucro que reutilizan los datos de contratación para controlar la adjudicación y ejecución de los contratos.*
- d) Planificar y programar adecuadamente las necesidades públicas que tengan que ser objeto de contratación pública para garantizar la máxima eficiencia en el diseño del contrato y en el control de su ejecución.*
- e) Facilitar a los grupos municipales el acceso a la información en materia de contratos tanto electrónicos como no electrónicos, incluyendo informes y documentación relacionados.*

5.2.2.- En materia de subvenciones y ayudas públicas, en el ejercicio de las funciones y competencias que les sean atribuidas, tienen que respetar las siguientes pautas:

- a) Velar porque toda subvención se otorga de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad o, en su defecto, que se trata de las excepciones previstas legalmente.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



b) Interpretar restrictivamente los supuestos de subvenciones directas sin concurrencia competitiva, promoviendo, en su caso, su incorporación al presupuesto como subvención nominativa.

c) Velar porque la comisión de valoración y responsable de proponer la concesión de subvenciones sea de carácter técnico.

e) Facilitar a los grupos municipales el acceso a los expedientes y a la información sobre subvenciones, incluyendo informes y documentos justificativos que acrediten la correcta destinación de los recursos otorgados.

Artículo 6.- Compromisos y responsabilidades dirigidas a los miembros del equipo de Gobierno Local.

6.1.- Compromisos y responsabilidades de carácter general.

Las Concejalías de gobierno y delegadas asumen frente a la ciudadanía los siguientes compromisos y responsabilidades:

Al efecto, asumen frente a la ciudadanía los siguientes:

- Representar dignamente a la institución. Tal como recoge el Código Europeo de Conducta para la integridad política, son responsables ante el conjunto de la población, incluidos las/os electores que no les han votado.
- Comunicar eficazmente y escuchar activamente a la ciudadanía. utilizar todos los medios a su alcance (soportes de comunicación escrita y audiovisual, nuevas tecnologías, redes sociales,...) para comunicar con su ciudadanía y hacerles llegar no solo sus decisiones, sino también una motivación sencilla y comprensible de por qué se han adoptado.
- Facilitar la información necesaria al resto de Grupos Políticos para que puedan realizar su labor de control al Gobierno.
- Definir objetivos estratégicos a través de los cuales hacer política municipal coherente y sostenible en beneficio de su ciudadanía. Esa política se podrá recoger a través de Planes de Mandato o Planes de Gobierno.
- Priorizar las políticas de mayor importancia con criterios de sostenibilidad social y urbana.
- Trabajar por resultados o metas. El trabajo por resultados o metas es una necesidad de un proceso de racionalización de la Política del Ayuntamiento, de acuerdo con los Planes de Gobierno o de Mandato aprobados. – Delegar cuando sea necesario. El Alcalde o Alcaldesa y las personas que componen el Equipo de Gobierno, se comprometen a delegar aquellos asuntos de menor entidad con el fin de mejorar la eficiencia de su respectiva organización y prestar mejores servicios a la ciudadanía.
- Buscar consensos en el ejercicio del Mandato, con todos los Grupos Políticos en la definición de los Objetivos en beneficio de la ciudadanía
- Negociar responsablemente salvaguardando los intereses colectivos y la sostenibilidad social y urbana de la ciudad, así como de las finanzas públicas municipales.
- Priorizar recursos escasos; gestionar responsablemente y con criterios de eficiencia y economía los recursos públicos de cada municipio.
- Evaluar y supervisar las políticas públicas municipales.
- Promover redes e impulsar el Gobierno Abierto, a través de intercambio de información y sinergias que impulsen el desarrollo del gobierno local.
- Liderar los equipos de gobierno o sus propios equipos directivos o de funcionariado, impulsando liderazgos basados principalmente en la persuasión y en la ejemplaridad, que desarrollen la profesionalidad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



6.2.- Compromisos y responsabilidades relativas a los conflictos de interés.

A los efectos de este Código se entiende que existe, o puede existir, conflicto de interés cuando concurran las circunstancias definidas en el Anexo I del Plan de Integridad, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2022, y publicado en el BOP nº 73, de fecha 17 de junio de 2022.

En el caso de aparecer un conflicto de intereses ello exigirá la tramitación de un procedimiento de carácter preferente y sumario descrito en el apartado 4 de dicho Plan de integridad.

Artículo 7.- Compromisos y responsabilidades para órganos directivos de la Corporación.

Los órganos directivos a quienes va dirigido el Código tendrán entre otras las siguientes responsabilidades:

-Facilitar el derecho legal de acceso a la información pública, con las únicas restricciones que exijan las leyes. Específicamente:

1.- Publicando en la web corporativa y en cualquier otro medio que se determine al efecto, toda la información y datos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Respondiendo adecuadamente a las preguntas y a las solicitudes de información que se formulen por la ciudadanía y atendiendo a sus quejas y reclamaciones en el plazo legal o reglamentariamente establecido; determinando y publicando estos plazos en el caso de que no lo estuvieran.

3.- Implantando entre los Servicios administrativos bajo su dependencia los procedimientos que sea necesaria para garantizar el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

- Promover las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a la información y datos que manejen en su ámbito competencial; potenciando la apertura de datos públicos de la Corporación (Open Data), incluidos los derivados de trabajos cuyas prestaciones hayan sido objeto de contratación externa, de forma que estos puedan ser reutilizados por la ciudadanía, el sector privado y el resto de administraciones.

- Favorecer entre los Servicios que están bajo su dependencia la participación y colaboración de la ciudadanía, específicamente, atendiendo al modelo y los canales de participación recogidos en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2022 y publicado en el BOP nº 34, de fecha 21 de marzo de 2022.

- Promover la coordinación necesaria entre los Servicios adscritos a su área competencial y entre éstos y el resto de los Servicios de la Corporación que desarrollen acciones relacionadas.

- Promover el cumplimiento en su Dirección General de las Instrucciones y los Acuerdos de los órganos de gobierno que contengan directrices, criterios o actuaciones de carácter transversal que afecten a toda la organización.

Artículo 8.- Compromisos y responsabilidades que asumen las personas que integran los Grupos Políticos que no forman parte del Gobierno Municipal.

Las personas que integran los Grupos Políticos que no forman parte del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tienen la función institucional de ejercer responsable y constructivamente la oposición política al Equipo de Gobierno, llevando a cabo tal actividad con lealtad institucional y procurando el mayor bienestar de la ciudadanía.

A tal efecto, los componentes de estos Grupos Políticos, asumen frente a la ciudadanía los siguientes compromisos y responsabilidades:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Representar dignamente a la institución en todos aquellos actos, ceremonias o actividades institucionales que participen. Su condición de representante institucional deriva de la legitimidad democrática que han obtenido en las urnas.
- Dar curso eficazmente a las demandas de la ciudadanía y escucharles activamente con el fin de que puedan ser valoradas y, en su caso, acogidas por el Gobierno Municipal.
- Controlar la acción del Gobierno Municipal y llevar a cabo un seguimiento de los objetivos y resultados de su gestión sobre las distintas políticas públicas; dedicando el tiempo que sea necesario al desarrollo de tales funciones y a controlar los objetivos y resultados de la acción de gobierno sobre los diferentes ámbitos de las políticas públicas municipales.
- Coadyuvar en la solución de problemas y en la resolución de los conflictos.
- Negociar responsablemente, salvaguardando los intereses colectivos y la sostenibilidad social urbana de la ciudad, así como de las finanzas públicas municipales.
- Colaborar en el impulso del Gobierno Abierto y de la Transparencia municipal. Promoverán, dentro de su función de control a grupo de gobierno, la Gobernanza local inteligente y los instrumentos de participación ciudadana con el fin de reforzar la confianza ciudadana en sus instituciones.

Artículo 9.- Responsabilidad respecto a las muestras de cortesía y atenciones protocolarias; Regalos y dádivas.

Este artículo es de directa aplicación tanto a los miembros del equipo de gobierno, a los órganos directivos, y a las personas que integran los grupos Políticos que no forman parte del Gobierno Municipal, sujeto en todo caso a la previa adhesión individual.

No se podrá aceptar, recibir o solicitar, directamente o a través de terceros, y en consideración al cargo o puesto que se ocupa o desempeña, ningún regalo, dádiva, obsequio en metálico, invitación, favor o servicio, cualquiera que sea su naturaleza, ni para sí, ni para su círculo familiar o social. Ello incluye la no aceptación de entradas, vales, números de lotería o cualquier otro beneficio directo o indirecto, material o inmaterial.

No obstante lo anterior, podrán admitirse obsequios o atenciones que no sobrepasen los usos y costumbres de la simple cortesía por parte de entidades o personas. En este sentido y con carácter general, se considerará que no se sobrepasan dichos usos y costumbres, cuando el valor del obsequio o la atención no exceda de 100 €

A tal fin se crea el registro de atenciones protocolarias, por virtud del cual aquellos sujetos sometidos al Código de Buen Gobierno que recibieren cualquier tipo de regalo o atención que cumpla con los requisitos anteriormente enunciados, queda obligado a remitir la información de lo recibido y la procedencia; a los efectos de incluir dicha información en el mismo.

Quienes ostentan responsabilidades públicas en ningún caso aceptarán retribuciones dinerarias o en especie por la impartición de conferencias o participación en paneles de debate, salvo que la actividad se desarrolle en función de las cualificaciones o actividades profesionales propias que sean compatibles y el objeto y condición de su participación en ese acto sea ajeno completamente al desempeño del cargo público.

Por otra parte, se entenderán como muestras o atenciones de cortesía institucional y, por tanto, podrán aceptarse:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Los obsequios, muestras de cortesía o atenciones oficiales o de carácter protocolario que se intercambien o se reciban en ejercicio de misiones institucionales, que pasarán a formar parte del patrimonio de la Corporación.
- El abono por parte de terceras personas del desplazamiento, hotel y manutención para la asistencia como persona invitada oficial de instituciones privadas, públicas o entidades dependientes de éstas a una actividad, reunión, jornada, seminario, congreso, etc., que tenga relación directa con el cargo o puesto que se ocupa o desempeña, siempre y cuando sea proporcional y su aceptación no dé lugar a un potencial conflicto de intereses.
- Las invitaciones a actos de contenido cultural o espectáculos públicos se aceptarán exclusivamente cuando se asista a los mismos en representación de la Corporación.

CAPITULO IV Medidas de Difusión y Seguimiento

Artículo 10.- Mecanismos de difusión.

10.1.- El Plan de Formación del Ayuntamiento concretará, anualmente, el conjunto de acciones formativas y otras iniciativas que atiendan a la divulgación y el conocimiento del conjunto de principios e instrumentos previstos en el presente Código y los conceptos de Gobierno Abierto.

10.2.- El Código de Buen Gobierno será objeto de publicación en la Intranet, en la Web y en el portal de Transparencia Municipal.

Artículo 11.- Mecanismos de seguimiento

11.1 - El Comité de Integridad establecerá mecanismos de control que tengan por objeto detectar el grado de cumplimiento de los principios, criterios e instrumentos previstos en el presente Código.

11.2.- El Comité de Integridad incluirá en la Memoria anual del cumplimiento del Plan un apartado destinado al Código de Buen Gobierno y la evolución de la implantación de las medidas previstas en el Código.

DISPOSICION ADICIONAL.

Desde el Ayuntamiento a través del Comité de Integridad se impulsará la creación de todos aquellos registros que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones previstas en este Código.

ANEXO I DECLARACIÓN DE ADHESIÓN INDIVIDUAL AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE MIEMBROS (electos y no electos) Y ÓRGANOS DIRECTIVOS

El/La abajo firmante, en virtud del contenido del Código de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado en sesión de de fecha, declara:

1. Que dispone de un ejemplar tanto del Código citado en el encabezamiento de este documento como del Acuerdo por el que se aprueba el mismo.
2. Que se adhiere al contenido del Código en todos sus términos, comprometiéndose al cumplimiento de los principios y obligaciones en él contenidos.
3. Que acepta el compromiso de facilitar su divulgación y aplicación, así como las obligaciones que comporta la adhesión al mismo.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente.

En Santa Cruz de Tenerife a de de 20



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Firmado (Nombre y apellidos)

SEGUNDO.- Siguiendo las recomendaciones formuladas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en su informe emitido en el ejercicio de la función de Prevención de la Corrupción de fecha 9 de julio de 2024; aprobar la siguiente declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de 23 de mayo de 2022:

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste tanto al Derecho de la UE como al Derecho interno, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En desarrollo de esta obligación, la Orden ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), establece en su artículo 2 como uno de los principios y criterios de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, y, por lo tanto, transversales en el conjunto del Plan, el “refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés”.

En virtud de ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad ha aprobado un Plan de Integridad Institucional, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como un instrumento dinámico y flexible, en la medida que podrá ser objeto de evolución, y que tiene en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución. Por otro lado, tiene una vocación extensiva para alcanzar, de una manera progresiva, todo el conjunto de la actividad del sector público municipal, con el objetivo de construir un sistema de integridad institucional que, más allá del propósito de establecer un mecanismo de coordinación para combatir el fraude, contribuya a la eficacia y a la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos municipales, con herramientas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción. Asimismo, entre otros aspectos, incluye entre sus medidas una adecuada autoevaluación periódica del riesgo y un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

*En cumplimiento de este Plan de Integridad Institucional, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **manifiesta su firme compromiso de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**, y a favor de alcanzar los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, así como su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad».*

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente. En Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703751122647251040 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>